



ANEXO I.

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA BOVINA PAJUNA

1. REGISTRO DE EXPLOTACIONES

Para la inscripción de animales en el Libro Genealógico de la raza bovina Pajuna es obligación previa que la explotación figure inscrita en el Registro de Explotaciones gestionado por la Entidad Oficialmente Reconocida para la llevanza y gestión del Libro Genealógico, que en este caso es la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Pajuna.

Para inscribir explotaciones en este Registro será condición obligatoria solicitarlo por escrito a la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Pajuna. Este código estará asociado con el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Todos los animales que se inscriban en el Libro Genealógico estarán identificados individualmente, en todo momento, conforme a las normas legales vigentes aprobadas al efecto por las diferentes Administraciones Públicas para la especie bovina, con el correspondiente código de identificación bovina.

3. INSCRIPCIÓN DE LOS ANIMALES

Podrán registrarse todos los animales que reúnan las características étnicas definidas en el patrón racial y que se ajusten a lo expuesto en la presente reglamentación.

No podrán ser inscritos, en ningún Registro, aquellos ejemplares que presenten taras o defectos morfológicos que desaconsejen su utilización como reproductores o que exhiban falta de fidelidad racial.

4. DIVISIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO

El Libro Genealógico de la raza bovina Pajuna estará integrado por una Sección Principal y por una Sección Aneja. La Sección Principal estará constituida por el Registro de Nacimientos (RN) y Registro Definitivo (RD), mientras que la Sección Aneja estará formada por el registro Fundacional (RF), Registro Auxiliar (RA) y Registro de Méritos (RM).

Registro Auxiliar (RA)

Una vez cerrado el Registro Fundacional, en este Registro se inscribirán las hembras que, cumpliendo el patrón racial, sin defectos funcionales, carezcan total o parcialmente de la documentación genealógica y no hayan sido inscritas en el Registro Fundacional.

A efectos de inscripción, las hembras del RA se clasifican en las siguientes categorías:



- A) Auxiliar A (RA/a).- Tendrán esta condición las hembras que, habiéndose solicitado formalmente su inscripción la oficina del Libro Genealógico, hayan sido identificadas correctamente en el momento de su calificación, según el método aprobado al efecto, y que cumplan los siguientes requisitos:
- Contar con una edad mínima de 24 meses.
 - Haber obtenido un mínimo de 70 puntos en la calificación morfológica
- B) Auxiliar B (RA/b.- Se inscribirán en él las hembras hijas de madre perteneciente al RA/a y de padre inscrito en el Registro Fundacional o Definitivo que, además de cumplir los requisitos establecidos para las hembras RA/a, acrediten:
- Que las declaraciones de lotes de reproductoras en cubrición hayan tenido entrada en la oficina del Libro Genealógico antes del 15 de junio de cada año.
 - Que las declaraciones de nacimientos hayan tenido entrada en la oficina del Libro Genealógico al menos 15 días antes del destete de los animales.

A todos los efectos, los animales inscritos en este Registro, no serán considerados de raza pura, su inscripción perdurará en el RA durante toda su vida.

Excepcionalmente, si mediante análisis de filiación por marcadores genéticos u mecanismos válidos y reconocidos internacionalmente que pudieren aprobarse, se demuestra que un animal inscrito en este Registro pertenece a la Sección Principal del Libro Genealógico de la raza, dicha inscripción podría realizarse si el referido animal cumple el resto de requisitos de inscripción previstos.

El Registro Auxiliar entrará en funcionamiento una vez cerrado el Registro Fundacional.

Registro de Nacimiento (RN)

En este Registro se inscribirán las crías de ambos sexos obtenidas de padres y abuelos pertenecientes al Registro Definitivo o al Registro Fundacional, así como aquellas crías hembras que procedan de madre inscrita en el Registro Auxiliar categoría B y padre inscrito en el Registro Definitivo o Registro Fundacional

La inscripción de tales crías estará condicionada al cumplimiento de las exigencias siguientes:

- Que la declaración de lotes de reproductoras en cubrición haya tenido entrada en la Oficina del Libro Genealógico antes del 15 de junio de cada año.
- Que la declaración de nacimientos se haya recibido en la Oficina del Libro Genealógico al menos 15 días antes del destete de los animales.
- Tanto la declaración de lotes, como la de nacimientos, puede realizarse en soporte papel, por correo electrónico o telefónicamente, debiendo ser firmados por el ganadero dichas declaraciones en el plazo de seis meses tras su realización.
- Que posea los caracteres étnicos descritos para la raza, en ausencia de defectos determinantes de descalificación.
- Que el control de cubrición de las madres ofrezca las suficientes garantías que avalen la paternidad. Asimismo podrán utilizarse los métodos convencionales de control de paternidad por medio de marcadores de ADN.



Las crías inscritas en este Registro permanecerán en el mismo hasta su traslado al Registro Definitivo (RD), previa calificación morfológica y siempre que superen la puntuación mínima requerida.

Registro Definitivo (RD)

Se inscribirán en él los machos y las hembras procedentes del Registro de Nacimientos al cumplir la edad de 24 meses, para las hembras, y doce meses, para los machos, debiendo reunir además los siguientes requisitos:

- Haber obtenido una calificación morfológica mínima de 65 puntos las hembras y 70 puntos los machos.
- No presentar taras o defectos que les impida una normal función reproductiva.

La permanencia de los ejemplares en este Registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, siendo dados de baja en el Libro Genealógico en caso de observarse influencia desfavorable: baja fertilidad, fecundidad o deficientes cualidades maternas.

A todos los efectos, los animales inscritos en este registro se considerarán de raza pura.

Registro de Méritos (RM)

Se inscribirán en este Registro aquellos animales que, procedentes del R.D., y por sus especiales características genealógicas, morfológicas, productivas o genéticas, así lo merezcan, pudiendo los inscritos ostentar los siguientes títulos:

- Vaca Madre de Futuro Semental o Toro Mejorante Probado, que se otorgarán a aquellos ejemplares que reúnan las exigencias que se establezcan en programa de conservación y/o mejora.
- Premio al mejor toro, mejor vaca, mejor novillo o mejor novilla conseguidos en los concursos morfológicos de la raza.

5. CONTROL DE FILIACIÓN

Cada ganadero deberá facilitar las inspecciones que estimen convenientes los servicios técnicos de la Asociación, y que incluirán el control de los lotes declarados y ahijamiento de los terneros.

Se realizará un muestreo aleatorio y otro obligatorio de análisis de marcadores genéticos: El muestreo aleatorio se realizará sobre una muestra del 5% de los animales calificados cada año, y el obligatorio para:

- Machos que participen en pruebas de valoración individual.
- Animales mejorantes.
- Machos dedicados a la reproducción.
- Animales que vayan a ser incluidos en el R.D. o R.A.B. y que no garanticen al 100% su paternidad.



6. PROTOTIPO O ESTANDAR RACIAL

Características generales: Perfil cefálico: Ortoide. Proporciones: mediolínea. Formato: Escasa Fijeza, de Subelipometría a Subhipermetría, según dos modas: Ganado de piara o domado.

Faneros: Piel gruesa y basta, con abundante pelo fuerte y rudo, más largo y fino el que recubre la mama y mucosas negras. Capa castaña y siempre particularmente bociclara e incluso orla plateada alrededor del hocico. Ennegrecimiento periférico e intensificación pigmentaria centrífuga que afecta al contorno de las orejas, borde parpebral y parte distal de las extremidades, a veces caras ahumadas. Capa de toros más oscura que hembras y abundante pelo rojo encendido en testuz. Pezuñas oscuras. Frecuentemente listón rojo en línea dorsal en machos y decoloración en mamas y bolsas testiculares.

Cuerna: Sección circular en gancho abierto. Blancos por la base y negros o caobas por la punta.

Cabeza: Voluminosa, cráneo ancho y corto, protuberancia intercornual en arco, orejas medianas con borde oscuro, horizontales con abundante pilosidad.

Cara: Larga de bordes rectos, órbitas poco marcadas, ojos a flor de cara, morro acuminado.

Cuello: Largo, papada abundante, principalmente en machos.

Tronco: Entre paralelas, costillar profundo y medianamente arqueado. Pecho amplio, cruz larga, sin pronunciamiento en los machos y algo en las hembras. Línea dorsolumbar recta. Dorso y lomos amplios con buen desarrollo muscular. Ijar de escasa extensión y vientre poco pronunciado, más recogido en los machos

Grupa: Longitud media y ligeramente inclinada.

Cola: Inserción en línea con la grupa y mediano grosor y longitud, borlón largo y tupido

Mama: Pequeña y bien conformada

Aplomos: Medianos a largos, espalda corta, brazo y antebrazo medianos a largos, muslo corto y pierna larga con nalga recta, metacarpos finos de longitud media. Pezuñas medias a pequeñas y de constitución fuerte.

Defectos descalificantes:

- Perfil subcóncavo.
- Ausencia total de orla clara alrededor del hocico en machos.
- Capa: Pelos blancos, fuera de mama y anterior al ombligo en hembras, o en cualquier parte en machos. Ausencia total de pelos negros o rojos.
- Mucosas claras.
- Nalga ampulosa.
- Predominio de pelos blancos en borlón de cola en machos.

Defectos no descalificantes:

- Perfil subconvexo en machos.
- Orla clara alrededor del hocico incompleta.
- Lavados por planos inferiores y cara interna de extremidades
- Ausencia de pelo rojo encendido en testuz.



- Dilución del color hasta tonalidades claras en la mitad posterior de los planos inferiores del tronco, particularmente manifiesta en la mama y bolsas testiculares.
- Cuerna color caramelo.
- Tronco: Contorno anguloso y escaso diámetro bicostal, pecho estrecho, cruz destacada, ensillado con punto de inflexión en centro y de poco desarrollo muscular, vientre recogido.
- Grupa horizontal.
- Inserción alta de cola.
- Defectos de aplomos.
- Nalga excavada.
- Predominio de pelos blancos en borlón de cola en hembras.

7. CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA

Las calificaciones de los animales serán realizadas por el calificador oficial de la raza. Se realizará en base a la apreciación visual y por el método de los puntos, a partir de los 24 meses las hembras y 12 meses los machos, cuyo detalle, una vez transcrito a la ficha genealógica, servirá para juzgar comparativamente el valor de un ejemplar determinado. En el momento en que la recuperación de la raza aconseje que el patrón racial se complemente con una medida de la morfología para la aptitud carnífera, se podrá desarrollar un sistema de calificación morfológica lineal.

Cada región se calificará asignándose de uno a diez puntos, según la escala siguiente:

- Perfecto: Diez puntos.
- Muy bueno: Nueve puntos.
- Bueno: Ocho puntos.
- Mediano: Siete puntos.
- Regular: Seis puntos.
- Suficiente: Cinco puntos.
- Eliminable: Menos de cinco puntos.

La adjudicación de menos de cinco puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación, sin que se tengan en cuenta el valor obtenido para las restantes.

Los aspectos objeto de calificación son los que a continuación se relacionan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. Los puntos que se asignen a cada uno de dichos aspectos se multiplicarán por el coeficiente, resultando así la puntuación definitiva.



Tabla de coeficientes multiplicadores

Aspecto a calificar	Coeficiente
Aspecto general y tipo	1,5
Desarrollo corporal	1,2
Cabeza	0,7
Cuello, pecho, cruz y espalda	0,5
Tórax y vientre	1,3
Dorso y lomos	1,3
Grupa y cola	1,3
Muslos y nalgas	1,2
Extremidades y aplomos	0,7
Órganos genitales / Forma Calidad Ubre	0,3
	10,0

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones:

	Puntos obtenidos	
	Machos	Hembras
Individuos excelentes	90 o más	87 o más
Individuos muy buenos superior	85 a 89	81 a 86
Individuos muy buenos	80 a 84	75 a 80
Individuos buenos	75 a 79	70 a 74
Individuos suficientes	70 a 74	65 a 69
Individuos insuficientes	Menos de 70	menos de 65